SECRETARIA. Montería, 16 de junio de 2021

Señora Juez, informo a usted, que dentro del proceso radicado 00404-2019, hay una petición del apoderado de la parte demandante, sobre informe del proceso, por haber cumplido notificación por aviso, y no visualizarlo en Tyba. A su Despacho.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, dieciséis (16) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

EXPEDIENTE RADICADO 23001311000320190040400

Visto lo informado por la secretaria, teniendo en cuenta el impulso de notificación personal y por aviso que realiza el apoderado judicial de la parte demandante, y su solicitud de informe del estado del proceso, el Despacho considera viable expresar que para efectos de la notificación por aviso, deberá hacerse conforme lo establece el articulo 292 inciso 3 y 4 del Código General del Proceso, que para el caso concreto, debe aportar cotejado y sellado, además, de la copia del aviso, los documentos adjuntos, es decir, copia de la demanda, los anexos de ésta y copia de la providencia que se notifica. Lo anterior con el fin de evitar nulidades procesales conforme a lo expresado en inciso final del articulo 8 del Decreto 806 de 2020 y conservación del debido proceso judicial de que trata el artículo 29 de la Constitución Política.

Por lo expuesto:

RESUELVE

1.- ORDENESE a la parte demandante, cumplir a cabalidad con la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 292 inciso 3 y 4 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso final del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, haciendo llegar al expediente, cotejado y sellado, además de la copia del aviso, los documentos adjuntos, es decir, copia de la demanda, los anexos de ésta y copia de la providencia que se notifica, por el servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2º.- Comuníquese la decisión a la parte demandante, e infórmesele que revisado el sistema informático justicia siglo XXI web Rama Judicial, no se visualiza escrito de contestación de demanda de la parte demandada, al consultarlos por nombres de las partes. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Jueza

Ecl